CONTRATO DE COMPRAVENTA 009 DE 2024
(18 de octubre de 2024)

NUMERO DEL CONTRATO	**COMPRAVENTA 009 de 2024**
CONTRATANTE	Municipio de Jardín NIT 890.982.294-0
CONTRATISTA	VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S Nit. 900.305.698-5
OBJETO	Compraventa de insumos, herramientas, y semillas de hortalizas y aromáticas para la producción y explotación de unidades productivas en pro del fortalecimiento y empoderamiento de la mujer Jardineña.
VALOR	Ciento treinta y tres millones doscientos tres mil seiscientos setenta y cinco pesos m/l ($ 133.203.675)
FECHA DEL CONTRATO	Octubre 18 de 2024
PLAZO	El periodo comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el 30 de noviembre de 2024.
SUPERVISOR	Subsecretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Entre los suscritos, **Claudia Yaneth Naranjo Agudelo**, identificada con la cédula número 42.731.781 de Jardín, Antioquia quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Jardín Antioquia, en su calidad de Alcaldesa Municipal, quien en adelante se denominará el contratante y de otra parte la empresa denominada Vivero Tierra Negra S.A.S. con NIT: 900305698-5, representado legalmente por la señora Ana María Jiménez Jaramillo identificada con la cédula número 42.879.010 de Envigado - Antioquia y quien en adelante se denominará el contratista, se ha celebrado el presente contrato de compraventa, previas las siguientes cláusulas:

Cláusula primera. Objeto. Compraventa de insumos, herramientas, y semillas de hortalizas y aromáticas para la producción y explotación de unidades productivas en pro del fortalecimiento y empoderamiento de la mujer Jardineña.

Clausula Segunda. Alcance del objeto contractual. El contratista vendedor se obliga a entregar e instalar los siguientes elementos y materiales, establecidos en la ficha técnica.

MATERIALES	UNIDAD	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Semilla de Cilantro Magnum	Sobre x 10 Gr	5	$ 5,775	$ 28,875
Semilla de Tomate chonto	Sobre x 10 Gr	2	$ 5,775	$ 11,550
Semilla de repollo verde	Sobre x 10 Gr	4	$ 5,775	$ 23,100
Semilla de cebolla de huevo blanca	Sobre x 2 Gr	2	$ 4,785	$ 9,570
Semilla de cebolla de rama	Sobre x 2 Gr	2	$ 4,785	$ 9,570
Semilla de pimentón	Sobre x 2 Gr	2	$ 4,785	$ 9,570
Semilla de zanahoria	Sobre x 10 Gr	4	$ 5,793	$ 23,173
Semilla de Remolacha Crosby Egypthan	Sobre x 10 Gr	1	$ 5,793	$ 5,793
Semilla de Lechuga batavia	Sobre x 10 Gr	2	$ 5,793	$ 11,587
Semilla de habichuela Blue Lake	Sobre x 10 Gr	2	$ 5,793	$ 11,587
Semilla de pepino cohombro	Sobre x 10 Gr	1	$ 5,793	$ 5,793
Semilla de Arveja Santa Isabel	Sobre x 10 Gr	2	$ 5,793	$ 11,587
Semillas de orégano	Sobre x 0,3 Gr	2	$ 7,208	$ 14,416
Semillas de ruda	Sobre x 0,3 Gr	2	$ 7,208	$ 14,416
Semillas de perejil liso	Sobre x 3 Gr	1	$ 2,708	$ 2,708
Semillas de albahaca Genovesa	Sobre x 0,5 Gr	1	$ 5,317	$ 5,317
Semillas de hierbabuena	Sobre x 0,1 Gr	3	$ 6,977	$ 20,930
Semillas de menta	Sobre x 0,1 Gr	1	$ 6,977	$ 6,977
Semillas de tomillo	Sobre x 0,3 Gr	1	$ 6,977	$ 6,977
Semillas de apio	Sobre x 2 Gr	1	$ 2,530	$ 2,530
Semillas de caléndula	Sobre x 1 Gr	1	$ 3,300	$ 3,300
Semillas de manzanilla	Sobre x 0,3 Gr	1	$ 7,321	$ 7,321
Bandeja Germinadora	Unidad	10	$ 16,400	$ 164,000
Paca de cascarilla de arroz	Paca	2	$ 48,150	$ 96,300
Fertilizante Orgánico Compostado	Bulto x 50 kg	8	$ 43,333	$ 346,667
Cal Enmienda	Bulto x 50 kg	2	$ 22,067	$ 44,133
Safersoil	Bolsa x 500gr	2	$ 56,350	$ 112,700
Safermix	Bolsa x 500gr	2	$ 56,500	$ 113,000
Equipo de jardinería(palin, pala, rastrillo)	Global	2	$ 64,500	$ 129,000
Traje de proteccion tela antifluídos.	Traje	2	$ 148,500	$ 297,000
Guante de Nitrilo	Unidad	2	$ 10,133	$ 20,267

Bomba de espalda de 10 L	Unidad	1	$ 214,500	$ 214,500
Regadera manual	Unidad	1	$ 34,167	$ 34,167
Jabón potásico de 100ml	Unidad	3	$ 27,917	$ 83,750
Ferltizante 10-30 10 bulto x50 kilos	Bulto	1	$ 195,000	$ 195,000
Micorrizas x 50 kilos	Bulto	1	$ 75,833	$ 75,833
CaBoMag-K fertilizante para sistemas de riego x Litro	Litro	1	$ 45,500	$ 45,500
Transporte Materiales para unidades productivas	Viajes	1	$ 300,000	$ 300,000
Subtotal Insumos				**$ 2,518,463**

MATERIALES	UNIDAD	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Guadaña F55 RMOTODESMALEZADORA STHILL	Unidad	1	$ 962,503	$ 962,503
Kit de Protección (Guantes carnaza Largo, Delantal de Carnaza, Mangas de Carnaza y Careta para guadañar)	Unidad	1	$ 119,133	$ 119,133
Total Guadaña + Kit				**$ 1,081,636**

TOTAL POR UNIDAD PRODUCTIVA	**$ 3,600,099**
TOTAL PARA 37 UNIDADES PRODUCTIVAS	**$ 133,203,675**

Condiciones particulares.

1. Todas las semillas deben tener registro ICA vigente como productor y/o comercializador, cumplir la Resolución 148 de 2005 expedida por el ICA, porcentaje de germinación mayor del 90%, pureza del 99%. garantizar el porcentaje de germinación y que las semillas provengan de lotes de producción del primer semestre del 2024.
2. El suministro objeto presente estudio previo deberá estar en óptimo estado y calidad, además el contratista deberá cumplir las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en la entrega.
3. El oferente deberá presentar su propuesta donde el valor total de cada ITEM no podrá ser superior al valor total descrito en cada ITEM en el cuadro anterior.
4. Entregar el suministro con calidad y oportunidad.
5. Entregar los pedidos que se realicen de forma oportuna, en sitio, sin dilaciones y retardos para no ocasionar perjuicios a la administración.
6. Garantizar la calidad y del suministro en un 100%..
7. Entregar los pedidos a solicitud del supervisor del contrato.
8. Presentar la cuenta de cobro o factura de venta de forma oportuna con los anexos para que sea revisada por la supervisora del contrato.

Cláusula tercera. Valor del contrato. El valor del presente contrato equivale a la suma de ciento treinta y tres millones doscientos tres mil seiscientos setenta y cinco pesos ($ 133.203.675) IVA incluido.

Cláusula cuarta. Plazo de ejecución del contrato. Se establece como plazo de ejecución el periodo comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el 30 de noviembre de 2024.

Cláusula Quinta. **Sitio de la entrega.** El vendedor realizará la entrega de los elementos en las siguientes veredas del municipio de Jardín.

Predio	Finca	Vereda
Predio 1	La Mariana	Caramanta
Predio 2	El llano	El tapado
Predio 3	El descanso y la cabañita	Gibraltar
Predio 4	Morro Alegre	Gibraltar
Predio 5	El Misterio	Gibraltar
Predio 6	La Traviesa	Gibraltar
Predio 7	La Cruz	Gibraltar
Predio 8	El Guaudual	Gibraltar
Predio 9	Las Vueltas	Gibraltar
Predio 10	Los Naranjos	Gibraltar
Predio 11	Gran Jardín	Huerta E.S.E Hospital Gabriel Peláez
Predio 12	Isabela	La Arboleda
Predio 13	La capilla	La Arboleda
Predio 14	El Pino	La arboleda
Predio 15	La Giralda	La arboleda jardín
Predio 16	El Edén	La Casiana
Predio 17	La Esperanza	La Floresta
Predio 18	La Esmeralda	La linda
Predio 19	El Porvenir	La Linda
Predio 20	El Turpial	La Salada

Predio	Finca	Vereda
Predio 21	El Castaño	Macanas
Predio 22	La Castaño	Macanas
Predio 23	El Edén	montecristo y/ quebrada bonita
Predio 24	La Ilusión	Morro amarillo
Predio 25	Villa Lucia	Morro amarillo
Predio 26	Carrizales	Morro amarillo
Predio 27	La Praguita	Morro Amarillo.
Predio 28	Los Chachafrutos	Santa gertrudis
Predio 29	Lote de la Asociación	Territorio Indígena Karmata Rua
Predio 30	El Pencal	Verdún
Predio 31	El Paraíso La Mina	Verdún
Predio 32	La Confianza	Verdún
Predio 33	Las Peñas	Verdún
Predio 34	El Pedacito	Verdún
Predio 35	La Lucha	Verdún
Predio 36	La Isla	Verdún
Predio 37	El Recuerdo	Verdún

Clausula sexta. Forma de pago. El Municipio pagará al contratista de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato, cuando el respectivo contratista acredite la ejecución física del 50% del contrato.
- Un segundo pago al finalizar el contrato, previo recibido a satisfacción por parte de la entidad contratante. previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la factura electrónica acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social integral.

Entre los impuestos que estarán a cargo del oferente, a manera de enunciado y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Ítem	Impuestos	Porcentaje
1	Estampilla pro- universidad	1,0 %
2	Estampilla pro-adulto mayor	4,0%
3	Estampilla pro-deporte y recreación	1,5%
4	Estampilla pro-hospital	1.0%
5	Estampilla pro-Cultura	2,0%
6	Estampilla justicia familiar	2,0%
7	Retención ICA	1,0%
8	Retefuente	Según normatividad
9	ReteIVA	Según normatividad

Cláusula séptima. Apropiación presupuestal. La celebración y ejecución del contrato se sujeta al certificado disponibilidad presupuestal No. 0000000680 del 26 de septiembre de 2024 rubro 2.3.2.02.01.000 Agricultura, servicultura y producción de la pesca. 2.3.2.02.01.002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero. 2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipos, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

Clausula octava. Obligaciones generales del vendedor. 1. Atender los llamados y observaciones del Municipio. 2. Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. 3. Elaborar y presentar a la supervisión, un informe detallado de la adquisición de los bienes, que contenga las facturas soporte y registro fotográfico. 4. Acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales. 5. Suministrar toda la información que la entidad contratante le requiera. 6. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las actividades contenidas en los pliegos de condiciones, en la propuesta presentada y en los demás documentos precontractuales. 7. Responder dentro de los términos establecidos los requerimientos y solicitudes realizados por la supervisión y/o interventoría del contrato, o por los diferentes entes de control. 8. Responder oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias recibidas por beneficiarios del proyecto.

Obligaciones Especificas Del Contratista. 1. prestar sus servicios, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios a 2. Entregar los insumos, las herramientas y las semillas de primera calidad. 3. Utilizar los recursos del contrato, únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto de este, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos. 4. Administrar el programa de acuerdo con los estándares y minutas anexas, lo cual será verificado por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

5. Cumplir con la regulación sectorial expedida por el ICA y demás entidades del sector. 6. Cumplir con un término máximo de 48 horas para efectuar los cambios de los materiales e insumos que no cumplan con ficha técnica y que son objeto de devolución. 6. Planear toda la organización logística y operativa para la entrega de los insumos, las herramientas y las semillas en las fincas de cada beneficiaria.

Cláusula novena. Inexistencia de vínculo laboral. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el comprador y los empleados que el vendedor ocupe en su sede objeto del presente contrato. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del vendedor, son de su exclusiva responsabilidad.

Cláusula décima. Aportes parafiscales. En virtud de lo señalado en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el vendedor deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización del presente contrato. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución del presente contrato con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.

Parágrafo. De conformidad con el Articulo 1 de la Ley 828 del 2.003, el incumplimiento por parte del vendedor de los aportes parafiscales, constituye causal de incumplimiento del presente contrato, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante su ejecución o en la liquidación persiste el incumplimiento por cuatro (4) meses el comprador dará aplicación al procedimiento administrativo sancionatorio según amerite la situación.

Cláusula undécima. Obligaciones del comprador. 1. Entregar al contratista de manera completa y oportuna toda la información y la asistencia necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato. 2. Poner a disposición del contratista los recursos, que aseguren el debido y adecuado desarrollo de la prestación de los servicios de que trata el presente contrato. 3. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato. 4. Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación del acta de cumplido de labores, y de los demás requisitos para pago. 5. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 7. Efectuar las retenciones de impuestos de acuerdo con las leyes y normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

Cláusula décima segunda. Supervisión del presente contrato. La entidad compradora realizará el control y supervisión técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica a la ejecución del contrato, por medio de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Cláusula décima tercera. Cesión. El vendedor no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita del comprador, el cual puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

Cláusula écima cuarta. Multas. El comprador verificará el cumplimiento de las obligaciones exigibles al vendedor en virtud de lo dispuesto en el presente contrato. Si el vendedor no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en el presente contrato el municipio de Jardín podrá requerirlo para que cumpla con la ejecución del mismo, previo procedimiento administrativo establecido, con la posibilidad de imposición de multas, cuyo valor diario se liquidará desde cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor total del contrato.

Cláusula décima quinta. Terminación, modificación e interpretación unilaterales. Este contrato está sujeto a las cláusulas de modificación, terminación e interpretación unilaterales, por parte del comprador, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Décima sexta. Solución de controversias. En el evento de que surjan controversias entre las partes, inherentes a la ejecución del contrato, se agotarán o utilizarán los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Cláusula Décima séptima. Cláusula penal pecuniaria. En caso de incumplimiento del contrato, las partes convienen a título de sanción pecuniaria, la obligación del vendedor de pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado.

Parágrafo Primero. El pago de la sanción pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

Cláusula Décima octava. Fuerza mayor o caso fortuito. El vendedor no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas.

Cláusula décima novena. Liquidación del contrato. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del comprador de conformidad con el artículo 61 ibidem. Para tal efecto se requerirá la presentación del certificado de recibido a satisfacción definitivo, en el que conste que los elementos fueron recibidos a satisfacción.

Parágrafo Primero. El comprador al momento de liquidar el presente contrato, en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del vendedor frente a los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Parágrafo Segundo. Para efectos de la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. El comprador invitará al vendedor a liquidar el contrato de común acuerdo. De los acuerdos o desacuerdos que existan se levantará un acta suscrita entre las partes. En caso de desacuerdo el comprador mediante acto administrativo motivado, dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación, procederá a liquidarlo unilateralmente.

Cláusula Vigésima. Domicilio legal. El domicilio contractual se establece en la carrera 3 # 10-10 de Jardín. Para todos los efectos y controversias el domicilio del presente contrato es el Municipio de Jardín Antioquia.

Cláusula Vigésima primera. Documentos del contrato. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000680 del 26 de septiembre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.
2. Todos los documentos del proceso de Selección abreviada subasta inversa S.A.S.I 009 de 2024.

Cláusula Vigésima segunda. Garantías: El contratista, deberá otorgar las siguientes garantías, a favor del Municipio, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que tenga sede u oficina en Medellín y que contenga los siguientes aspectos:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y 6 meses mas
Calidad de los bienes entregados	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y 6 meses mas

Cláusula Vigésima tercera. Declaración expresa. El vendedor declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Vigésima cuarta. Confidencialidad. El vendedor está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer en la entidad o durante el plazo de ejecución de contratos y aún después de la desvinculación o finalización del contrato con el municipio. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Jardín, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio del daño que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

El presente contrato se firma por las partes en la Alcaldía Municipal de Jardín, Antioquia a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2024.

EL COMPRADOR

CLAUDIA YANETH NARANJO AGUDELO
C.C. 42.731.781 de Jardín, Antioquia
Alcaldesa Municipal

EL VENDEDOR

ANA MARIA JIMÉNEZ JARAMILLO
C.C.. 42.879.010 de Envigado – Ant
Representante Legal: VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Nelly Jaramillo Angel – Subsecretaria de Servicios Administrativos		18/10/2024
Revisó:	Astrid Yohana Quintero Vargas- Subsecretaria de medio ambiente y desarrollo rural		18/10/2024
Aprobó	Juan José Agudelo Posada – Asesor Jurídico Contratacion		18/10/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			